



**ACUERDO No. 075 de 2020
(11 de febrero DE 2020)**

"Por medio del cual se establece el cronograma electoral para las elecciones estamentarias de los representantes ante el Consejo Superior por el sector productivo, ex -rectores y directivas académicas de la Universidad del Pacífico".

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que "El debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas", y en su artículo 69 reconoce para las universidades públicas un régimen especial, garantizando su autonomía para expedir sus normas y reglamentos y para darse sus directivas.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla en su artículo 28 la Autonomía Universitaria, facultando a las universidades para darse sus estatutos y reglamentos.

Que es función del Consejo Superior determinar la organización, el procedimiento y el cronograma electoral para elecciones de los representantes de los estamentos del Consejo Superior, Consejo Académico y Comité de Bienestar Universitario, con fundamento en lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento Electoral (Acuerdo 070 de 2019).

Que a la fecha se ha cumplido el periodo de dos (02) años para los representantes estamentarios ante el Consejo Superior como son los del sector productivo, de los ex rectores y directivas académicas.

Que el artículo 19 literales d) y q) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, establece como funciones del Consejo Superior de la Universidad del Pacífico "d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad y q) Expedir o modificar el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad".

Que de conformidad con el Acuerdo 070 del 2019 "Por medio del cual se expide el reglamento electoral de la Universidad del Pacífico" y en especial los artículos 32, 36, 37 y 38 se debe establecer el cronograma para elección de estas representaciones, el cual fue

et



aprobado por el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 11 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el cronograma para elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, el cual quedará de la siguiente manera:

Publicidad de convocatoria en un diario de circulación nacional (por una sola vez), en la página web y en las carteleras de la institución.	17 al 19 de febrero de 2020.
Inscripción de las asociaciones gremiales y postulación de su representante, principal y suplente, en la oficina de la Secretaría General de la Universidad del Pacífico, ubicada en el campus de la ciudad de Buenaventura, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	20 al 25 de febrero de 2020.
Cierre de inscripción de aspirantes.	25 de febrero, hasta las 6:00 p.m.
Verificación por parte del Comité Electoral, del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	Del 26 de febrero al 02 de marzo de 2020.
Publicación de lista de inscritos y conformación de censo electoral de las asociaciones gremiales del sector productivo	03 de marzo de 2020.
Presentación de recurso de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio apelación ante el Consejo Superior.	04 al 06 de marzo de 2020.
Resolver recurso de reposición por parte del Comité Electoral.	09 al 13 de marzo de 2020.
Resolver recurso de apelación por parte del Consejo Superior.	16 al 20 de marzo de 2020.
Asamblea de elección.	24 de marzo de 2020.
Publicación y divulgación de los resultados y envío del acta de asamblea de elección al Consejo Superior.	25 de marzo de 2020.

98



Posesión del Consejero del Sector Productivo	En la siguiente sesión que realice el Consejo Superior, una vez publicado el resultado de la elección.
--	--

PARAGRAFO PRIMERO. Los Representantes Legales de las asociaciones gremiales del sector productivo deberán realizar la inscripción de la asociación gremial que aspire a participar en la asamblea para la elección del representante del Sector Productivo, para conformar el censo electoral y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Carta suscrita por el representante legal de la asociación gremial del sector productivo dirigida a la Secretaría General de la Universidad del Pacífico, solicitando la inscripción de la asociación gremial.
- b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- c) Declaración de renta de la vigencia fiscal anterior a la fecha de inscripción.
- d) Registro Único de Proponentes-RUP, en caso de no acreditar el RUP, deberá presentar una certificación en la cual constará el valor de los ingresos provenientes de sus actividades a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación. Los certificados deben ser expedidos por el representante legal, contador y revisor fiscal, dependiendo de la Asociación Gremial. (La Universidad estará en libertad de solicitar otros indicadores financieros propios de la actividad económica si se hace necesario).
- e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación gremial.

En caso que la asociación gremial no vaya a ser representada personalmente por el representante legal, durante la asamblea de elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, este deberá otorgar con su firma debidamente autenticada ante notario público, a quien vaya a representarlo, quien debe acreditar ser miembro de la junta directiva de la misma asociación gremial que represente.

Los documentos antes relacionados una vez presentados no son subsanables.

Si la asociación gremial del sector productivo no está incluida en el censo electoral, no podrá votar, ni podrá postularse a su representante legal o al miembro de su junta directiva como aspirante a ser elegido para esta representación.

21



Las asociaciones de profesionales, técnicos o tecnólogos, no serán consideradas como asociaciones gremiales para estos efectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ser elegido representante del sector productivo se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.
- b) Ser representante legal o miembro de la junta directiva de la asociación gremial del sector productivo que lo postula.
- c) Ser profesional universitario y tener mínimo dos (2) años de experiencia en las labores del sector productivo que representa.
- d) No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente salvo por delitos políticos.
- e) Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la Universidad.
- f) No poseer vínculo laboral ni contractual ni prestacional con la Universidad con un año (1) de antelación al momento de su inscripción, ni tampoco durante el ejercicio de su representación.

PARÁGRAFO TERCERO. En el momento de la inscripción quien aspire a ser elegido como representante del sector productivo, además de acreditar los requisitos, deberá aportar los siguientes documentos debidamente foliados, en el orden que se establece, los cuales no son subsanables:

- a) Hoja de vida
- b) Título de educación superior
- c) Acreditación de experiencia empresarial y/o profesional no inferior a dos (2) años.
- d) Acreditar ser el representante legal o miembro de la junta directiva de la asociación gremial del sector productivo.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- g) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- h) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- i) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses.

dy



PARÁGRAFO CUARTO. Para acreditar el requisito establecido en el literal d) del párrafo anterior, se debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el cronograma para elección de representante de ex rectores ante el Consejo Superior Universitario, el cual quedará de la siguiente manera:

Publicidad de convocatoria en un diario de circulación nacional (por una sola vez), en la página web y en las carteleras de la institución.	17 al 19 de febrero de 2020.
Inscripción de los ex rectores aspirantes en la oficina de la Secretaría General de la Universidad del Pacífico, ubicada en el campus de la ciudad de Buenaventura, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	20 de febrero al 02 de marzo de 2020.
Cierre de inscripción de aspirantes.	02 de marzo de 2020 hasta las 6:00 p.m.
Verificación cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte del Comité Electoral.	Del 03 al 04 de marzo de 2020.
Publicación de lista de inscritos y conformación de censo electoral de ex rectores	05 de marzo de 2020.
Presentación de recursos de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio apelación ante el Consejo Superior.	06 al 10 de marzo de 2020.
Resolver recurso de reposición por parte del Comité Electoral.	11 al 17 de marzo de 2020.
Resolver recurso de apelación por parte del Consejo Superior.	18 al 25 de marzo de 2020.
Asamblea de elección.	27 de marzo de 2020.
Publicación y divulgación de la fórmula ganadora y envío del Acta de Asamblea de Elección al Consejo Superior.	30 de marzo de 2020.
Posesión del consejero de los ex rectores	En la siguiente sesión del Consejo Superior que se realice, una vez publicado el resultado de la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ser elegido representante de los ex - rectores se requiere:

del



- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería
- b) Haber ocupado el cargo de rector en propiedad en una universidad estatal u oficial de la Región Pacífica (Cauca, Valle del Cauca, Nariño y Choco).
- c) En el momento de la elección no debe estar vinculado por nombramiento en un cargo o contratado con la Universidad del Pacífico.
- d) No haber sido removido del cargo de rector.
- e) No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente salvo por delitos políticos.

Para efectos de elegir el representante de los ex rectores de la Universidad del Pacífico, el rector deberá convocar públicamente a quienes hayan ocupado el cargo de Rector en propiedad en una Universidad estatal u oficial de la región pacífica, para que en una reunión presencial o virtual y de entre ellos mismos, mediante votación secreta y por mayoría de votos elijan a su representante y suplente, previa postulación de los interesados.

De esta reunión se levantará un acta que suscribirán los asistentes, la cual será entregada al Comité Electoral, el cual verificará el cumplimiento de todos los requisitos y enviará al Consejo Superior para que este proceda a posesionar al representante elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la elección del ex - rector, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos debidamente foliados, en el orden que se establece, los cuales no son subsanables:

- a) Hoja de vida
- b) Dos fotografías recientes, tamaño cédula
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería
- d) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- e) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- f) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- g) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses
- h) Certificación que acredite haber desempeñado el cargo de rector en propiedad en una universidad estatal u oficial de la región pacífica (Cauca, Valle del Cauca, Nariño y Choco).

94



ARTÍCULO TERCERO. Establecer el cronograma para elección de representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario, el cual quedará de la siguiente manera:

Publicidad de elección del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior, en los medios de comunicación y redes de la Universidad del Pacífico.	17 al 19 de febrero de 2020.
Inscripción de los directivos aspirantes en la oficina de la Secretaría General de la Universidad del Pacífico, ubicada en el campus de la ciudad de Buenaventura, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	20 al 24 de febrero de 2020.
Cierre de inscripción de aspirantes.	24 de febrero 2020 hasta las 6:00 p.m.
Verificación cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte del Comité Electoral.	Del 25 al 27 de febrero de 2020.
Publicación de lista de inscritos y conformación de censo electoral de directivos académicos	28 de febrero de 2020.
Presentación de recursos de reposición ante el Comité Electoral y en subsidio apelación ante el Consejo Superior.	02 al 04 de marzo de 2020.
Resolver recurso de reposición por parte del Comité Electoral.	05 al 11 de marzo de 2020.
Resolver recurso de apelación por parte del Consejo Superior.	12 al 18 de marzo de 2020.
Sesión de Consejo Académico, único punto "Elección del representante de la Directivas Académicas ante el Consejo Superior".	19 de marzo de 2020.
Publicación de los escrutinio y divulgación de la fórmula ganadora y envío del Acta de Asamblea de Elección al Consejo Superior.	20 de marzo de 2020.
Posesión del Consejero de las directivas académicas.	En la siguiente sesión del Consejo Superior que se realice, una vez publicado el resultado de la elección.

24



PARAGRAFO PRIMERO. Para ser elegido representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico, se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.
- b) Tener en la Institución una antigüedad y experiencia académica, no menor de dos (2) años.
- c) Ocupar uno de los cargos de dirección académico – administrativos a que se refiere el artículo 17 del Decreto 1279 de 2002.
- d) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, o sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves y dentro de los términos que determina la ley.

Para efectos de elegir el representante de las directivas académicas, el rector convocará a los integrantes del Consejo Académico, para que, mediante votación secreta y por mayoría de votos elijan al representante principal y su suplente, entre los directivos de la Universidad, previa postulación de los interesados, para un período institucional de dos (2) años, el cual se prorrogará hasta el momento en que tomen posesión los nuevos representantes.

De esta reunión del Consejo Académico se levantará un acta que suscribirán los miembros que asistieron a la sesión, la cual será entregada al Consejo Superior, quien posesionará al representante elegido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase por directivos académicos el(la) rector(a), vicerrectores o quienes hagan sus veces, directores de programa académicos, jefes de departamento y centros de estudio.

PARÁGRAFO TERCERO. El acto administrativo por el cual se convoque a elecciones de representante de las directivas académicas será emitido por el rector y deberá especificar las calidades requeridas para el cargo, el lugar y plazo de inscripciones.

PARÁGRAFO CUARTO. Para la inscripción en la elección del representante de las Directivas Académicas, cada candidato deberá presentar los siguientes documentos, debidamente foliados, en el orden que se establece, los cuales no son subsanables:

- a) Hoja de vida
- b) Dos fotografías recientes, tamaño cédula
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería

94



- d) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- e) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad o entidad competente con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- f) Certificado vigente de antecedentes judiciales.
- g) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República con fecha no superior a tres (3) meses
- h) Certificación de la experiencia académica en la Universidad del Pacífico

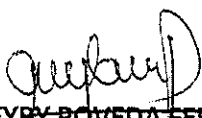
ARTÍCULO CUARTO. Corresponde al rector realizar la convocatoria pública para que los interesados se postulen, igualmente, las inscripciones de los interesados se harán ante la Secretaría General de la Universidad. El Comité Electoral deberá organizar, coordinar, velar por la transparencia del proceso y garantizar la realización del proceso electoral, además de proferir las actas de escrutinio por las cuales se declara una elección.

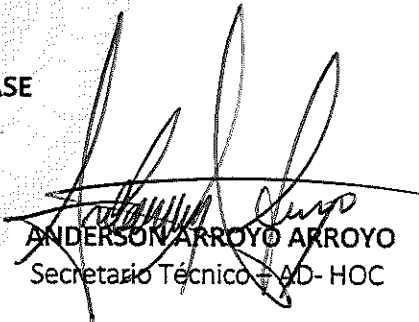
ARTÍCULO QUINTO. Este acuerdo se firma en cumplimiento de las funciones del Reglamento Electoral del Consejo Superior.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad Santiago de Cali a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HEYBY POVEDA FERRO
Presidenta


ANDERSON ARROYO ARROYO
Secretario Técnico AD- HOC